



**Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social**

Montevideo, 30 de octubre de 2025

*Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Lic. Sebastián Valdomir*

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Oficio N° 2343, de fecha 20 de agosto de 2025, remitido a esta Secretaría de Estado por la Cámara de Representantes.

A través del mismo se dio curso a un pedido de informes presentado por el Sr. Representante Gustavo Salle Lorier.

Envío a usted el informe elaborado por Banco de Previsión Social.

Saludo al Sr. Presidente con la mayor consideración.


Juan Castillo
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 4/11/25	CARPETA N° 927/025
HORA 15:52	ASUNTO N° 3174
FUNCIONARIO 	



Expediente N° 2025-13-1-0000505

Tipo de Expediente: Pedido de informes de legisladores / ediles

Oficina Origen: Ministerio / Dirección General

Asunto: OFICIO N° 2343 DE 20 DE AGOSTO DE 2025- SOLICITUD DE PEDIDO DE INFORMES SOLICITADO POR EL SR. REPRESENTANTE GUSTAVO SALLE LORIER

Tipo de Titular: ORGANISMO
Titular: CAMARA DE REPRESENTANTES

Fecha iniciado: 26/08/2025 17:20:00 Fecha valor: 30/10/2025

Prioridad: Normal Acceso restringido:: No

Elemento físico: No Clasificación: Público

Resumen de actuaciones clasificadas

Nro. Actuación	Oficina	Usuario	Clasificación	Fecha	Folio Inicio	Folio Fin
-------------------	---------	---------	---------------	-------	-----------------	--------------

Lista de vinculaciones del expediente

Relación	Dependencia	Nro expediente	Fecha Vinculación
----------	-------------	----------------	-------------------



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2343

C/927/2025

Montevideo, 20 de agosto de 2025

Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Juan Castillo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Gustavo Salle Lorier.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

**PARTICULAR**

Montevideo, 20 de Agosto de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley n° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con dirección Banco de Previsión Social el siguiente **pedido de informes**:

- 1- Solicito se nos brinde nombre del representante estatutario y del representante legal en Uruguay de las empresas ITALMA SAS, SUNVALLEY RESOURCES SAS y AZIZ SAS.
- 2- Conocer domicilio fiscal de cada una de ellas.
- 3- Solicitamos fecha de inscripción en el registro de contribuyente de cada una de ellas.

Sin más saluda atentamente,



Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 20/8/25	CARPETA N° 427/25
HORA 12:16	ASUNTO N° 2123
FUNCIONARIO	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social		EXPEDIENTE N° 2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	Dirección General	
Fecha:	26/08/2025 17:29:09	
Tipo:	Pasar	

Se remite al Banco de Previsión Social.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-13-1-0000505-BRN3C2AF4020445_016354.pdf	Sí

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: BPS A TRAVÉS DE ARTEE.

Firmante:
Rodriguez Gonzalez, Karina Paola

BPS	EXPEDIENTE N°
	2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	
Fecha:	27/08/2025 08:30:30
Tipo:	AG - Recibir expediente de organismo externo por FIEE

SE RECIBIÓ EL EXPEDIENTE DESDE EL ORGANISMO EXTERNO: MTSS A TRAVÉS DE ARTEE.
LAS ACTUACIONES CONTENIDAS ENTRE LOS FOLIOS 1 Y 3 CORRESPONDEN A DICHO
ORGANISMO.

Firmante:
Maira Alejandra Lamadrid Ballesteros

BPS	EXPEDIENTE N° 2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	50 Mesa Entrada - SGED
Fecha:	27/08/2025 11:42:15
Tipo:	AUTO- Regeneración de carátula

SE GENERÓ LA VERSIÓN 1 DE LA CARÁTULA. SE GENERA CARÁTULA

Firmante:
Maira Alejandra Lamadrid Ballesteros

BPS	EXPEDIENTE N° 2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	50 Mesa Entrada - SGED
Fecha:	27/08/2025 11:46:18
Tipo:	AUTO - Pase a espera

Habiéndose creado expediente **2025-28-1-094539**, manténgase a la espera de oficio de respuesta.

Firmante:
Maira Alejandra Lamadrid Ballesteros



BPS/0174/2025

Montevideo, 27 de octubre de 2025

**SR. MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
JUAN CASTILLO
Presente**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. por disposición del Directorio, en relación al Oficio N° 2343 – C/927/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, de la Cámara de Representantes, por el que se da trámite a la solicitud de pedido de informes promovida por el Sr. Representante Nacional Dr. Gustavo Salle, al amparo de las facultades previstas por el artículo 118 de la Constitución de la República. En este se solicita que se brinde la siguiente información:

- 1- *“Solicito se nos brinde nombre del representante estatutario y del representante legal en Uruguay de las empresas ITALA SAS, SUNVALLEY RESOURCES SAS y AZIZ SAS.*
- 2- *Conocer domicilio fiscal de cada una de ellas.*
- 3- *Solicitamos fecha de inscripción en el registro de contribuyente de cada una de ellas.”*

Cúmplenos contestar la presente solicitud, señalando que según el asesoramiento del Grupo de Trabajo creado por Resolución de Gerencia General N° 312/2009, 150/2018, 297/2020 y 324/2020 – Acceso a la información institucional, considera que los citados datos solicitados, se encuentran amparados por el secreto tributario consagrado por el artículo 47 del Decreto Ley N° 14.306 (Código Tributario). Este Instituto Previsional, se ha afiliado en forma constante a la posición interpretativa amplia respecto de qué información se encuentra amparada por el secreto tributario dispuesto por el artículo citado, entendiendo que “absolutamente toda la información que obtenga la Administración Tributaria relativa a las personas quede bajo



el manto de esa reserva, independientemente de su contenido y de las vías por las cuales se llegó” (José Carlos Bordolli, “Protección de la información en materia fiscal”, Revista Tributaria, IUET. T. XVIII, Número 104, p. 381).

La información que se obtiene sólo debe ser utilizada para el fin primario perseguido, esto es, permitir a la Administración investigar, fiscalizar y recaudar, entre otros, no pudiendo ser utilizada para fines ajenos a la Administración, salvo las excepciones que el mismo artículo 47 del Código Tributario establece, fundadas en razones de interés general.

Concomitantemente, “en el caso uruguayo el amplio giro de la norma contenida en el artículo 47 del Código Tributario permite afirmar que estamos ante un sistema amplio, por lo cual ingresan dentro de la información amparada por el secreto no solo los datos identificatorios de los contribuyentes, sino también cualquier información vinculada, tales como el monto de los impuestos, contenido de las declaraciones juradas, todo aquello que permita reconstruir el patrimonio o ingresos del contribuyente, etc.” (Gabriel Adriasola, “El delito tributario, la cooperación penal internacional y la extradición”, LJU T. 126. Doctrina. p. 85).

En segundo lugar, el Directorio del Organismo aprobó por RD 40-26/2001 de 7 de noviembre de 2001 el Dictamen de Sala de Abogados Nro. 282/01 y dispuso con carácter general que toda información que se solicite sobre contribuyentes o afiliados que no se ajuste a los extremos previstos en el apartado 2° del art. 47 del Código Tributario sea denegada.

Asimismo, cabe mencionar que existen situaciones que permiten el levantamiento del secreto tributario. En efecto, las excepciones establecidas para el levantamiento del secreto tributario, están taxativamente previstas: tribunales de justicia en materia penal, de aduana y de menores o cuando se trate de otra Administración Tributaria la que lo solicite. Igualmente, existen excepciones establecidas expresamente en otras normas legales.

Sin perjuicio de apreciar que se trata de un Representante Nacional el que solicita la información, las facultades conferidas por el



artículo 118 de la Constitución de la República no implican un relevamiento de la tutela del secreto tributario, ya que ni los legisladores ni las Cámaras se encuentran expresamente previstos en el artículo citado como órganos a los que excepcionalmente se les puede brindar información.

Por todo lo expuesto, al haber considerado el Directorio del Organismo el citado pedido, consideró correcto el citado asesoramiento, manteniendo en consecuencia dicha constante posición jurisprudencial, comunicando al Sr. Legislador requirente dicha información.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente;

EC. JIMENA PARDO
Presidenta

DR. PABLO PAZOS
Secretario General

BPS	EXPEDIENTE N°
	2025-28-1-094539
Oficina Actuante:	43 Secretaría General - SGED
Fecha:	03/09/2025 13:59:30
Tipo:	Informar

DE: Grupo de Trabajo creado por Resolución de la Gerencia General Nro. 312/2009, 150/2018, 297/2020 y 324/2020 – Acceso a la información institucional.

A: Gerencia General

FECHA: 3 de setiembre de 2025

Ante el pedido de informe presentado por el Sr. Representante Nacional Gustavo Salle Lorier, este Grupo entiende lo siguiente:

Con relación a la información que se solicita de las empresas ITALMA S.A.S, SUNVALLEY S.A.S y AZIZ S.A.S. el representante estatutario y del representante legal, domicilio fiscal y la fecha de inscripción en el Registro Único Tributario, este Grupo Asesor considera que dichos datos se encuentran amparados por el secreto tributario consagrado por el artículo 47 del Decreto Ley N° 14.306 (Código Tributario).

El BPS se ha afiliado en forma constante a la posición interpretativa amplia respecto de qué información se encuentra amparada por el secreto tributario dispuesto por el artículo citado, entendiendo que “absolutamente toda la información que obtenga la Administración Tributaria relativa a las personas quede bajo el manto de esa reserva, independientemente de su contenido y de las vías por las cuales se llegó” (José Carlos Bordolli, “Protección de la información en materia fiscal”, Revista Tributaria, IUET. T. XVIII, Número 104, p. 381).

La información que se obtiene sólo debe ser utilizada para el fin primario perseguido, esto es, permitir a la Administración investigar, fiscalizar y recaudar, entre otros, no pudiendo ser utilizada para fines ajenos a la Administración, salvo las excepciones que el mismo artículo 47 del Código Tributario establece, fundadas en razones de interés general.

Concomitantemente, “en el caso uruguayo el amplio giro de la norma contenida en el artículo 47 del Código Tributario permite afirmar que estamos ante un sistema amplio, por lo cual ingresan dentro de la información amparada por el secreto no solo los datos identificatorios de los contribuyentes, sino también cualquier información vinculada, tales como el monto de los impuestos, contenido de las declaraciones juradas, todo aquello que permita reconstruir el patrimonio o ingresos del contribuyente, etc.” (Gabriel Adriasola, “El delito tributario, la cooperación penal internacional y la extradición”, LJU T. 126. Doctrina. p. 85).

En segundo lugar, el Directorio del Organismo aprobó por RD 40-26/2001 de 7 de noviembre de 2001 el Dictamen de Sala de Abogados Nro. 282/01 y dispuso con carácter general que toda información que se solicite sobre contribuyentes o afiliados que no se ajuste a los extremos previstos en el apartado 2° del art. 47 del Código Tributario sea denegada.

Asimismo, cabe mencionar que existen situaciones que permiten el levantamiento del secreto tributario. En efecto, las excepciones establecidas para el levantamiento del secreto tributario, están taxativamente previstas: tribunales de justicia en materia penal, de aduana y de menores o cuando se trate de otra Administración Tributaria la que lo solicite. Igualmente, existen excepciones establecidas expresamente en otras normas legales.

Sin perjuicio de apreciar que se trata de un Representante Nacional el que solicita la información, las facultades conferidas por el artículo 118 de la Constitución de la República no implican un relevamiento de la tutela del secreto tributario, ya que ni los legisladores ni las Cámaras se encuentran expresamente previstos en el artículo citado como órganos a los que excepcionalmente se les puede brindar información.

Por otra parte, hay una disposición contenida en la ley de protección de datos personales, en concreto el artículo 9 literal c), que dispone al referirse a principio del previo consentimiento informado exigido para el intercambio de datos de esa naturaleza que “*No será necesario el previo consentimiento cuando: ... C) Se trate de listados cuyos datos se limiten en el caso de personas físicas a nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, domicilio y fecha de nacimiento. En el caso de personas jurídicas, razón social, nombre de fantasía, registro único de contribuyentes, domicilio, teléfono e identidad de las personas a cargo de la misma*”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por este artículo se entiende que podrá brindarse al legislador requirente únicamente el RUT, el último domicilio registrado y el teléfono e identidad de las personas a cargo de la misma. En este caso, se deberá dejar constancia que brindar esta información no implica informar si las empresas se encuentran activas o no, lo que implicaría brindar información de naturaleza secreta a juicio de este Grupo. Por ende, sería proporcionar el RUT, el último domicilio que luce en las bases del Organismo y el teléfono e identidad de las personas a cargo.

Por todo lo expuesto, corresponde a juicio de este Grupo, negar la información solicitada amparándonos en el secreto tributario de las actuaciones. Únicamente, al amparo de la norma antedicha (artículo 9 literal c de la Ley 18.331) se puede brindar únicamente lo transcrito con la aclaración necesaria de que no implica informar que las empresas se encuentran en actividad o no.

Con lo informado, se eleva a la **Gerencia General**.

Pase a Firma

Dr. Luis Picardo- Gerente Asesoramiento Int – ATyR
Natalia Peña Gerente Conv. y As. Internacionales

BPS	EXPEDIENTE N° 2025-28-1-094539
Oficina Actuante:	43 Secretaría General - SGED
Fecha:	03/09/2025 14:02:39
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Dr. Luis Picardo- Gerente Asesoramiento Int – ATyR	03/09/2025 14:02:37	Avala el documento
Natalia Peña Gerente Conv. y As. Internacionales	03/09/2025 14:00:12	Avala el documento

BPS	EXPEDIENTE N° 2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	50 Mesa Entrada - SGED
Fecha:	27/10/2025 13:37:51
Tipo:	Elevar

Se eleva para la firma de la **Sra. Presidenta del Banco de Previsión Social, Ec. Jimena Pardo**, y del **Sr. Secretario General, Dr. Pablo Pazos**, para su posterior remisión al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-13-1-0000505-BPS-0174-2025 - MTSS -Contestación pedido de informes Rep Salles oficio 2343.docx	Sí
2	2025-13-1-0000505-_ Informe Grupo.pdf	Sí

Actuante:
Maira Alejandra Lamadrid Ballesteros
Pase a Firma
Maria Jimena Pardo Gammarano - Presidenta
Pablo Pazos Dr.- Secretario General

BPS	EXPEDIENTE N° 2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	50 Mesa Entrada - SGED
Fecha:	27/10/2025 14:39:06
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Maria Jimena Pardo Gammarano - Presidenta	27/10/2025 14:39:05	Avala el documento
Pablo Pazos Dr.- Secretario General	27/10/2025 14:01:50	Avala el documento

BPS	EXPEDIENTE N° 2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	50 Mesa Entrada - SGED
Fecha:	27/10/2025 15:23:50
Tipo:	Comunicar

Remítase al **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: MTSS A TRAVÉS DE ARTEE.

Firmante:
Maira Alejandra Lamadrid Ballesteros

19

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social		EXPEDIENTE N°
		2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:		
Fecha:	30/10/2025 12:57:16	
Tipo:	AG - Recibir expediente de organismo externo por FIEE	

SE RECIBIÓ EL EXPEDIENTE DESDE EL ORGANISMO EXTERNO: BPS A TRAVÉS DE ARTEE.
LAS ACTUACIONES CONTENIDAS ENTRE LOS FOLIOS 4 Y 15 CORRESPONDEN A DICHO ORGANISMO.

Firmante:
Gino Feula, Maria del Rosario

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social		EXPEDIENTE N°
		2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	Departamento de Administracion Documentaria	
Fecha:	30/10/2025 13:01:00	
Tipo:	AUTO- Regeneración de carátula	

SE GENERÓ LA VERSIÓN 2 DE LA CARÁTULA. SE RECUPERA LA ÚLTIMA CARÁTULA QUE TUVO EL EXPEDIENTE EN EL SISTEMA

Firmante:
Gino Feula, Maria del Rosario

21

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social		EXPEDIENTE N°
		2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	Departamento de Administracion Documentaria	
Fecha:	30/10/2025 13:15:22	
Tipo:	Elevar	

Se eleva a la Dirección General.

Firmante:
Gino Feula, Maria del Rosario

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social		EXPEDIENTE N° 2025-13-1-0000505
Oficina Actuante:	Dirección General	
Fecha:	03/11/2025 15:04:52	
Tipo:	AUTO- Cambio de pertenencia de elementos físicos	

El expediente pasa a tener elemento físico.

Firmante:
Rosana Alejandra Pérez